

CONDICIONES GENERALES DEL PRESTAMO ESTUDIANTIL

- Este servicio beneficia a **descendientes (hijos y nietos)** de afiliados a la Caja Notarial que cursen estudios de nivel secundario.
- Los préstamos serán de hasta **seis libros** de diferente materia correspondientes al año en curso y se contabilizarán por cada estudiante.
- No se aceptará el canje ni la devolución de manuales de enseñanza recibidos en el préstamo anual, hasta el 20 de abril del mismo año.
- El préstamo de manuales de estudio **vence el último día hábil previo al 31 de diciembre de cada año**, oportunidad en la cual deben devolverse la totalidad de los libros.
- De quedar con materias pendientes, debe renovarse el préstamo ante nuestras oficinas o telefónicamente, el que vencerá indefectiblemente **el último día hábil del mes de febrero siguiente**.
- Los **afiliados que a la fecha de comienzo del préstamo estudiantil de cada año no hayan efectuado la devolución del total de los textos con entrega vencida al 31 de diciembre del año anterior, no podrán retirar manuales de estudio durante el mes de marzo**.
- Para el debido mantenimiento de este servicio el usuario **debe forrar con nailon transparente** cada texto y cuidar al máximo su conservación. **En caso de pérdida o notorio deterioro, el texto deberá ser repuesto** por el afiliado.
- El afiliado que haga uso del préstamo estudiantil para su cónyuge o descendientes, es el responsable ante el Instituto de efectuar la devolución de los textos en los plazos reglamentarios y en las condiciones exigidas.
- **IMPORTANTE** por cada hijo o nieto que haga uso del servicio **por primera vez** deberá presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTACION QUE ACREDITA PARENTESCO CON EL AFILIADO

- Fotocopia de C.I. del descendiente
- Fotocopia de libreta de matrimonio de los padres o partida de nacimiento del descendiente

DOCUMENTACION QUE ACREDITA EL NIVEL DE ESTUDIO SECUNDARIO

- Fotocopia de carné escolar o liceal o pase al liceo